



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 627-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 23 de enero de 2014

VISTO: El Memorando Múltiple N° 001-2014-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 07 de enero de 2014, y el Informe N° 657-2014-MIDIS-PNAEQW/UAI, de fecha 23 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través del cual se establece que, la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, para lo cual puede delegar las facultades que considere pertinente, en el marco de sus atribuciones;

Que, el literal II.2.6 del Manual de Operaciones del Programa señala que la Unidad de Prestaciones es la unidad técnica, responsable de planificar y organizar los procesos de prestación del servicio alimentario y asistencia técnica, teniendo en cuenta las diferentes modalidades de gestión del programa; y señala como funciones de la Unidad de Prestaciones, entre otras, la elaboración de manuales, protocolos, guías y herramientas que sirvan para orientar los procesos de provisión del servicio alimentario de acuerdo con el perfil de los usuarios en los ámbitos de intervención incorporando mensajes y metodologías apropiadas a cada realidad;

Que, asimismo, la Unidad de Prestaciones tiene como funciones elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva los mecanismos y criterios de ejecución de los procesos de su competencia mediante directivas, instructivos, protocolos o instrumentos técnicos y/o normativos, en el marco de los lineamientos del MIDIS; así como mantener informada a la Dirección Ejecutiva del Programa sobre los avances y resultados de la gestión de la Unidad, de manera periódica o cuando le sea requerido; y, cumplir las funciones que en el ámbito de su competencia le asigne o delegue la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada a través de la Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyo numeral 5.2 señala que el modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario de Qali Warma se realiza en tres fases: i) Fase de planificación del menú escolar; ii) Fase de compra; y, iii) Fase de gestión del servicio alimentario; siendo que respecto a la fase de compra, se establece que este es un proceso que realizan el Comité de Compra y Qali Warma para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en la directiva y en los procedimientos específicos establecidos en el Manual de Compras que apruebe Qali Warma;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW, se aprobó el Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; estableciéndose en su literal III, numeral 26 que, a través de sus distintos órganos, Qali Warma brinda asistencia técnica permanente al Comité de Compra y supervisa el cumplimiento estricto de la normativa aprobada por el Programa, según lo establecido en el Manual y demás disposiciones aprobadas por el Programa;

Que, asimismo, el Manual de Compras señala en su numeral 26.1 que, entre las funciones de la Unidad de Prestaciones, se encuentra la planificación y organización del desarrollo de los procesos de compra para la prestación del servicio de alimentación escolar;

Que, con la finalidad de supervisar la gestión del Programa, mediante el Memorando Múltiple N° 001-2014-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 07 de enero de 2014, la Dirección Ejecutiva estableció que para el presente año, única y exclusivamente por autorización expresa, se podrán delegar las facultades que se consideren pertinentes, en el marco de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, toda vez que el proceso de compra se realiza conjuntamente por el Comité de Compra y el Programa Qali Warma, es necesario contar con instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el Programa;

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta necesario delegar en la Unidad de Prestaciones, la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, las normas que regulen los criterios objetivos a ser empleados para la evaluación y selección de proveedores que presten el servicio alimentario para el año 2014;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y Resolución Ministerial N° 267-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Jefatura de la Unidad de Prestaciones la facultad de aprobar, mediante Resolución Jefatural, los instrumentos que orienten a los Comités de Compra a evaluar de manera objetiva las propuestas técnicas y económicas presentadas durante el proceso de compra del año 2014; en aras de asegurar que la selección de proveedores se realice en estricto cumplimiento con la normativa aprobada por el Programa.

Artículo 2.- La Jefatura de la Unidad de Prestaciones deberá informar a la Dirección Ejecutiva bajo responsabilidad, dentro de los dos (02) días siguientes a la emisión de algún instrumento normativo, en el marco de las facultades delegadas mediante la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a los Jefes de las Unidades Territoriales a velar por el estricto cumplimiento de los instrumentos que sean aprobados por la Unidad de Prestaciones.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el portal web institucional (<http://www.qaliwarma.gob.pe/>)

Regístrese y comuníquese.



Dr. PERCY LUIS MINAYA LEÓN
Director Ejecutivo

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

